

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.709

LEY 3709

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3709

LEY 3709

Presupuesto de

la Administración

y Escuelas para mayo y junio de 1921.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Pónese en vigencia por los meses de mayo y junio de 1921, el Presupuesto General de gastos de

la Administración

(Ley 3681) y el de las Escuelas (Ley 3682) de

la Provincia

, sancionado por

la Honorable Legislatura

el 27 de junio de 1919, con excepción de aquellas partidas que tuvieran carácter accidental o no tengan aplicación en 1921.

ARTÍCULO 2°. Las partidas fijadas en una sola suma para el gasto anual correspondiente, serán aplicadas por dos duodécimos de su total, con excepción de las que se refieren al servicio de la deuda pública, las que podrán invertirse en la proporción que requieran los contratos existentes.

ARTÍCULO 3°. Deróganse, para estos dos meses, los artículos 3º y 11 y 28 de

la Ley

de 3 de julio de 1919 (3681).

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a pagar, con imputación a esta Ley, los gastos mensuales que con imputación al artículo 39 de

la Ley

de Contabilidad (2337), ha ordenado el Poder Ejecutivo, hasta la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional ($ 16.000 m/n), durante los meses de mayo y junio.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3709. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).